

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos.

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Secretaría Provincial de Muros

GOBIERNO CIVIL

Para su conocimiento y más fiel observancia, transcribo a V. íntegramente el telegrama que he recibido del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, sobre cuya importancia y trascendencia no necesito llamar su atención.

El telegrama copiado textualmente, dice así:

“Aunque la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, en su Título 8.º, sanción penal, establece y define claramente la que corresponde aplicar a las Autoridades, funcionarios y demás personas que por ministerio de la misma, han de intervenir en las operaciones electorales y actos relacionados con las mismas, es de todo punto preciso que los Gobernadores civiles, dentro de la neutralidad que deben observar en todos estos actos, esten muy atentos para impedir y corregir, en su caso, dentro de sus peculiares atribuciones, aquellas faltas de obediencia y respeto a su Autoridad que puedan cometerse por las Autoridades y funcionarios dependientes de su mando. Los Alcaldes en primer término, como representantes del Poder Central, han de obrar siempre con arreglo a lo dispuesto en el articulado de la ley Municipal, bajo la dirección del Gobernador civil, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes y el orden público.

Si algún Alcalde de esa provincia desacata o desobedece órdenes de ese Gobierno civil, debe comunicarlo inmediatamente al Ministerio de la Gobernación, remitiendo con toda la urgencia precisa cuantos antecedentes y pruebas justificativas de tal desacato o desobediencia, sirvan para dictar la más justa resolución. Si en todo momento es preciso la completa y ajustada compenetración de los órganos del poder, lo es más todavía en el período que antecede a unas elecciones generales, durante el cual las pasiones políticas pueden llegar a extremos que es justamente a las Autoridades a quien corresponde refrenar.

Los Gobernadores no deben, pues, sentirse limitados en su Autoridad y competencia, pero los efectos que puedan tener los acuerdos de suspensión y destitución de sus Autoridades subordinadas, es por lo que se reserva el Ministro de la Gobernación su resolución definitiva; a tal fin será preciso que tenga V. E. una

constancia especial de que sus órdenes llegan al conocimiento debido con la rapidez y puntualidad necesarias para obtener su plena eficacia, a cuyo efecto deberá transmitirlos de oficio y con acuse de recibo y la intención de la presente circular es hacerle presente, con especial empeño, que no por encontrarnos en período electoral su autoridad puede estar rebajada en medida alguna, y segundo que deberá elevar al Ministro de la Gobernación la propuesta de sanción que juzgue adecuada al desacato en que haya incurrido cualquier autoridad que le deba obediencia, así como los hechos que hayan dado lugar a ello y el mayor número y mejor calidad de pruebas que sea posible.”

Sírvase acusarme recibo por oficio de la presente comunicación.

Viva V. muchos años.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1933.

El Gobernador

J. Pérez de Rozas.

Señor Alcalde de . . .

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Presidente de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, en nombre y representación de la misma, solita la concesión de un aprovechamiento de dos litros de agua por segundo derivados del manantial que brota en el túnel de Roñadas, del ferrocarril Ferrol-Gijón, en términos de Somado, del Ayuntamiento de Pravia, con destino al abastecimiento de los servicios enclavados en la zona marítimo-terrestre del referido Puerto y barcos que lo frecuentan.

Mediante una arqueta se recogerán las aguas conduciéndolas por una tubería de hormigón, de 0,20 metros de diámetro y 238,70 metros de longitud, a lo largo de la cuneta del túnel, hasta otra arqueta que se ubicará en las proximidades de la boca de éste. La tubería de conducción propiamente dicha, de 60 y 70 milímetros de diámetro y 2.236,30 metros de longitud, tendrá su origen en la segunda arqueta citada. Después de ceñirse en lo posible al terreno entrará en la carretera de Belmonte a

San Esteban de Pravia en su cruce con la de Ribadesella a Canero, aban donándola en las proximidades de dicha carretera con la del servicio del Puerto, siguiendo esta hasta su unión con la expresada carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, en cuyo punto cruzará la vía del ferrocarril Vasco-Asturiano y entra en la zona del muelle a lo largo del cual sigue hasta llegar al depósito actualmente construido, propiedad del referido ferrocarril y que será el utilizado.

Las tarifas que habrán de regir en este abastecimiento, son las que siguen:

TARIFAS

1.ª—Abastecimiento de buques

Metro cúbico de agua tomada directamente de las bocas establecidas en los muelles durante el día, 1,50 pesetas.

Metro cúbico de agua tomada directamente de las bocas establecidas en los muelles durante la noche, 2,25 pesetas.

2.ª—Usos industriales.

Metro cúbico de agua para usos industriales, comprendiéndose en ellos todos los que no se refieren a usos domésticos, 0,30 pesetas.

Los propietarios afectados por las obras, son los que se citan en la siguiente relación:

Hermanos de Saturio Pire, vecinos de Muros.

Félix Arango, de Gijón.

Ceferino Fidalgo, de Muros.

Casimiro Cuervo y otros, de ídem.

Laureano Inclán, de Somado.

Consuelo Río Perez, de ídem.

Nicanor Alonso, de ídem.

José Pendás, de Muros.

Griselda Pire, de Somado.

José Pendás, de Muros.

Demetria Pire, de Somado.

Hermanos de Arrojos, de Pravia.

Ezequiel Motas, de Gijón.

Gerardo Gonzalez, de Muros.

El mismo.

El mismo.

Hermanos de Arrojos, de Pravia.

Francisco Alonso, de Muros.

Gerardo Gonzalez, de ídem.

Aniceto Menendez, de ídem.

Federico G. Fierro, de San Esteban.

Consuelo Río Perez, de Somado.

Abelardo Cueto, de Muros.

Jesús Villazón, de ídem.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de la expropiación de los terrenos y

aprovechamientos afectados y al concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 16 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del aprovechamiento que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en las Alcaldías de Pravia y Muros de Nalón, o en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por el que así lo desee.

Oviedo, 25 de Octubre de 1933.—
El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 4 222

Aguas terrestres. Peticiones previas
Anuncio

Don Emilio Pando de la Fuente, vecino de Arriondas, provincia de Oviedo, solicita el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D Emilio Pando de la Fuente.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río de Sueve.

Término municipal donde radican las obras: Parres.

Y habiendo presentado instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley número 33, de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid que terminará a las trece horas del siguiente día laborable, y durante el cual el peticio-

nario deberá presentar en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello y el cual acompañará el recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente.

En dichas oficinas se admitirán también durante el indicado plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer, y en la instancia, que se acompañará por separado se concretará la petición, acompañando a la misma todos los documentos prevenidos en el artículo 12 del referido Real decreto ley.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a la rotura de los precintos de los que se hayan presentado, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 25 de Octubre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 4 221

Dirección general de Puertos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de Octubre, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las 12 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique de Canouco y dragados en el puerto de Luarca (Oviedo), provincia de idem, cuyo presupuesto de contrata es de 1 215. 608,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, L y de Ad instrucción y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 27 de Noviembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 24.312,16 pesetas, en metálico, de-

biendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su legalidad o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid 28 de Octubre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguer.

Oviedo 1.º de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 4.285

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE PROAZA

Don Braulio Fernandez Garcia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, se hicieron los siguientes nombramientos de Adjuntos y suplentes para sustituir a los mayores de 60 años:

Distrito primero, Sección primera, Proaza.

Suplente del segundo Adjunto, don Mario Corugedo Rodriguez.

Distrito segundo, Sección primera, Caranga.

Primer Adjunto, don Fernando Miranda Alvarez.

Suplentes, D. Julio Gonzalez Vazquez y D. Timoteo Fernandez Fidalgo.

Proaza, 1.º de Noviembre de 1933.—Braulio Fernandez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Carreteras

Ignorada la residencia de don Francisco Navia Osorio, propietario de las fincas señaladas con los números 8 y 9 en el expediente incoado para la expropiación de las que en el término municipal de Oviedo es necesario ocupar para la ejecución de obras de ensanche

de la carretera de Adanero a Gijón, entre sus puntos kilométricos 445,300 y 448,942, se insertan a continuación las hojas de aprecio correspondiente a dichas fincas, para que lleguen a conocimiento del interesado, haciéndole saber la obligación que tiene de contestar en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, así como la de presentar, en este último caso y dentro del mismo plazo, en esta Jefatura, las hojas de tasación en discordia, formuladas por el perito que oportunamente haya designado el interesado, advirtiéndole, que de no contestar, dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforma con las cantidades ofrecidas y la Administración tendrá derecho a ocupar las fincas, todo según establecen los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 42 y 43 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 8

D. Laureano Prendes Alvarez, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado. Certifico: Que a D. Francisco Navia Osorio, vecino de Oviedo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca urbana denominada Casa, sita en San Julián, término municipal de Oviedo, partido judicial de idem, la extensión superficial de 10,20 metros cuadrados de solar, 15,45 metros cuadrados de patio, y todo el edificio, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden ocho. La cabida total de la finca es de ~~10,20~~ y sus linderos son: Norte, D. Francisco Navia Osorio; Sur, D. Manuel Cabeza; Este, carretera; Oeste, D. Francisco Navia Osorio. La expropiación interesa a la finca por la parte que linda con la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previene de haberse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 4.501,63 pesetas.—Gijón, 31 de Agosto de 1933.—El perito de la Administración, Laureano Prendes.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 9

Don Laureano Prendes Alvarez, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado: Certifico: que a D. Francisco Navia Osorio, vecino de Oviedo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica denominada Bajada de Vaqueros, dedicada a prado, sita en San Julián,

término municipal de Oviedo, partido judicial de idem, la extensión superficial de 0,8587 áreas de prado cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 9, y sus linderos son: Norte, D. Antonio A. Bárzana; Sur, D. Francisco Navia Osorio; Este, carretera; Oeste, carretera. La expropiación interesa a la finca por la parte que linda con la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 969,03 pesetas.—Gijón, 31 de Agosto de 1933.—El perito de la Administración, Laureano Prendes.

Oviedo, 16 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 4059

Sección municipal

Alcaldía de Somiedo

La matrícula industrial para el ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, a efectos de reclamación.

Somiedo, 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 4 246

Alcaldía de Morcín

EDICTOS

Formados el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria, y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Morcín, 26 de Octubre de 1933.—José B. Pando.

Hallándose confeccionada la matrícula de contribución industrial para el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a los efectos de las reclamaciones que los interesados juzguen pertinentes.

Morcín, 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José B. Pando.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos al impuesto de patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1934, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada

do por los interesados y presentar durante los mismos y otros quince más, las reclamaciones que crean convenientes.

Morcin, 26 de Octubre de 1933.
—El Alcalde, José B. Pando.

Alcaldía de Colunga

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto del presupuesto municipal ordinario, ordenanzas y tarifas para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto a los mismos, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Colunga, a 26 de Octubre de 1933.
—El Alcalde, Luis Miyar.

Alcaldía de Muros de Nalón

Formada la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público por espacio de diez días, durante los cuales, pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones pertinentes.

Muros de Nalón, 31 Octubre de 1933.—El Alcalde.

R al núm. 4282

Alcaldía de Pola de Allande

ANUNCIO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector Farmacéutico titular y municipal de esta villa y provincia, partido judicial de Tineo, con un censo de población de 9.526 habitantes y dotación anual de 2.500 pesetas, más el 10 por ciento de población, teniendo 210 familias de servicio de beneficencia.

La provisión se hará a concurso libre de méritos.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía en el plazo improrrogable de un mes, contado desde el 20 del corriente, acompañadas de los documentos que señala la Gaceta del 19 del actual.

Pola de Allande, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde,

Alcaldía de Bimenes

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, que han de regir en el año 1934, se exponen al público, durante ocho días hábiles, a contar desde el primero de Noviembre próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 12 y de 14 a 17, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bimenes, 26 de Octubre de 1933.
—El Alcalde, Rafael Corte.

Alcaldía de Caso

Acordado por este Ayuntamiento una transferencia de créditos que afecta a varios capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario, se hace público para que en el término de quince días pueden presentarse las reclamaciones a que pudiere dar lugar.

Campo de Caso, 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Jesús García.

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica y urbana, que han de regir durante el ejercicio de 1934, desde el primero de Noviembre próximo quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles, horas de las 10 a las 17, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados, puedan entablar la reclamación de agravio a que se crean con derecho.

Sama de Langreo, 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Celso Fernández.

Alcaldía de Cangas de Narcea

ANUNCIO

Formados los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y de riqueza urbana que han de regir durante el año de 1934 en este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante ocho días, a efectos de reclamaciones, y confeccionada la matrícula industrial para el mismo año, queda también expuesta al público durante quince días, en la misma Secretaría y a los mismos efectos.

Cangas del Narcea, 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Mario de Llano.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio de menor cuantía, promovido ante esta Sala de lo civil, entre partes de la una como demandantes D.ª Hortensia, D.ª María, D.ª Aquilina, D.ª Visitación, D. Claudio, D. Manuel y don Luis Díaz Miyares, mayores de edad, vecinos los dos primeros de Arriendas, la tercera y la cuarta de Parrés, y los tres últimos de Santiago de Chile, representados por el Procurador D. Celso Gomez, y defendidos por el

Abogado D. José María de Saro, y de la otra como demandados doña Catalina Fernández Rivero, como tutora de su hijo D. Ramón Díaz Fernández, mayor de edad, vecina de Colija, representada por el Procurador D. Francisco León, y defendida por el Abogado don Carlos de la Torre, y D.ª Salustiana Martínez Illa, mayor de edad, vecina de esta capital, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, María Luisa, Carlos y María de los Angeles Alvarez Martínez, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre tercera de dominio.

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda de D.ª Hortensia, D.ª María, D.ª Aquilina, D.ª Visitación, D. Claudio, D. Manuel y D. Luis Díaz Miyares, debemos declarar y declaramos haber lugar a la tercera de dominio por ellos promovida sobre dos depósitos de dinero de cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas el uno, y de cinco mil el otro, que radican respectivamente en la Caja general de Depósitos de la provincia de Oviedo y en la Agencia de Gijón de la Compañía Transatlántica Española, a nombre de D. Juan Díaz del Valle, y cuya propiedad corresponde hoy a dichos demandantes, proindiviso con el demandado ejecutado sin perjuicio de la adjudicación de dichos depósitos en comisión para pago de deudas de la herencia del citado causante D. Juan Díaz del Valle, condenado a la demandada ejecutante D.ª Salustiana Martínez Illa, por sí y como representante legal de sus hijos D.ª María Luisa, Carlos y María de los Angeles Alvarez Martínez, y a la demandada ejecutada D.ª Catalina Fernández Rivero, como tutora y representante legal de su hijo incapacitado don Ramón Díaz Fernández, a estar y pasar por las anteriores declaraciones con todas sus consecuencias legales y absolviéndolas del resto de la demanda sin imposición de costas.

Póngase nota de esta resolución en los autos de procedimiento de apremio a que se refiere.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a la demanda rebelde en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Antonio Argüelles.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, quince de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por doña Emilia Guerra Sobrino, viuda de Sotres, vecina de oberrón, la cual litiga de pobre, representada en turno de oficio por el Procurador don Wenceslao Juaco Mendoza, contra don Angel y doña Josefina Sotres Perez y el esposo de ésta don Jacinto Alvarez, en concepto de herederos de don Cosme Sotres de la Fuente, sobre nulidad de un contrato privado de separación de bienes, se emplaza por medio de la presente a los demandados ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que la presente sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la firmo en Llanes, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Celestino Valle.

Juzgado de Langreo

Don José Ramón Zapico Fernández, Juez municipal de Sama de Langreo.

Por el presente edicto, se cita y emplaza al demandado D. Raimundo Fueyo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, vecino que fué de Ciaño, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; para que el día veintidós del actual, a las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que promueve el Procurador D. José Cervilla, en nombre y representación de D. Anselmo Argüelles, por sí y como representante legal de sus hijos menores, en reclamación de ciento noventa y nueve pesetas con setenta céntimos, que adeuda por rentas de la casa que ocupa, cantidad que fué adjudicada a la hijuela de los herederos de D.ª Francisca Fernández, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Sama de Langreo, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Zapico.—El Secretario, Juan Escalada

Don José Ramón Zapico Fernández, Juez municipal de Sama de Langreo.

Por el presente edicto, se cita y emplaza al demandado D. Raimundo Fueyo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, vecino que fué de Ciaño, y actualmente en ignorado paradero; para que el día veintidós del actual, a las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil, que interpone D.ª Anita Montes Fueyo, mayor de edad, viuda y vecina de Ciaño, en representación de sus hijos menores, sobre reclamación de trescientas noventa y una pesetas y once céntimos, impor-

te de rentas que adeuda a la herencia de D. Blas Fernández Valles y D.^a Rogelia Iglesias, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Sama de Langreo, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Zapico.—El Secretario, Juan Escalada.

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de divorcio que promovió el Procurador don Fernando Castro, en representación, en concepto de pobre, de doña Laudelina Muñoz Manso, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, contra su esposo don Arturo Fernández Gallo, ausente en ignorado paradero, sobre divorcio por justa causa, por la presente emplazo a dicho demandado don Arturo Fernández Gallo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, quedando a disposición del mismo, en Secretaría, las copias presentadas.

Gijón, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

R. al núm. 4.233

Don Magín Fernández Mallo, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el sumario instruido en este Juzgado con el número 151 de 1933, por asociación ilegítima, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez accidental señor Palacio.—Gijón, diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Por recibido el anterior sumario del que se acusará recibo. Continué su tramitación, dando cuenta a los Excelentísimos señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de Oviedo, y apareciendo de lo actuado que los Centros a que el sumario se refiere, fueron clausurados por orden gubernativa, sin que conste que por este Juzgado se acordara la suspensión de tales Sociedades, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de veinte días previstos en la ley para la ratificación de tal suspensión, si existiera, sin que por la Autoridad judicial haya sido confirmada; ofíciase al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, comunicándole lo que antecede para su conocimiento y los acuerdos que estimase oportuno en cuanto a la clausura llevada a cabo, invocando su Autoridad por la Policía de esta población, de los Centros Ateneo Libertario de la Avenida de Oviedo, número noventa y tres, y Casa del Pueblo de esta villa, con fecha veintitrés de Julio último, y póngase en conocimiento del Exce-

lentísimo señor Fiscal de la Audiencia de Oviedo, el contenido de esta providencia, a medio de testimonio.

Lo mandó y firma el señor Juez municipal de este distrito, en funciones de instrucción, por hallarse con permiso el propietario, doy fe.—Jenaro Palacio.—P. H., Rufino Sánchez, rubricados.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, contraigo el presente que firmo en Gijón, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Rufino Sánchez.

Juzgado de Mieres

Don Augusto Arquer Gasch, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Mieres.

Certifico: Que en la demanda de pobreza instada en este Juzgado por don Sergio Muñoz Fernández, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Mieres, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Amadeo Muñoz Martino, Juez municipal en funciones de primera instancia, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como a demandante, don Sergio Muñoz Fernández, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Mieres, declarado pobre, defendido por el Letrado don Aquilino Zapico, y de la otra, como demandados, don Severino Fernández Pello, mayor de edad, casado, propietario, y de igual vecindad, y su esposa doña Nieves Garrido Menéndez, mayor de edad y de la misma vecindad, representados en los estrados de este Juzgado por hallarse en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda y previa declaración de confesos, debo de condenar y condeno a los demandados don Severino Fernández Pello y su esposa doña Nieves Garrido Menéndez, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen mancomunadamente al actor don Sergio Muñoz Fernández, la cantidad de diecisiete mil pesetas que le adeudan como parte del préstamo que el don Sergio Muñoz les hizo, con imposición a dichos demandados de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amadeo Muñoz Martino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Augusto Arquer Gasch.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Severino Fernández Pello y doña Nieves Garrido Menéndez, expido el presente en Mieres, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Augusto Arquer.

R. al núm. 4.236

Jurado Mixto de Trabajo de Artes Gráficas de la provincia.

Cédulas de citación

El Sr. Presidente de este Jurado Mixto, por Decreto de hoy, dictado en demanda promovida por el obrero D. Felipe Leonato Llano, contra D. Francisco Pendás Gonzalez, vecino que fué de Cangas de Onís y hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, procedente de salarios, acordó convocar a las partes a conciliación, para el día catorce del actual, a las cinco de la tarde, en el local de este Jurado Mixto, sito en la Plaza Porlier, número 3, 2.º como lo verifico a referido demandado, a medio de la presente, que por su ignorado paradero se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que si no concurrieran, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cayetano Prada.

El Sr. Presidente de este Jurado Mixto, por Decreto de hoy dictado en demanda promovida por el obrero D. Enrique Valdajos Cesteros, contra D. Francisco Pendás Gonzalez, vecino que fué de Cangas de Onís y hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, procedente de salarios, acordó convocar a las partes a conciliación, para el día catorce del actual, a las cinco de la tarde, en el local de este Jurado Mixto, sito en la Plaza Porlier, número 3, 2.º, como lo verifico a referido demandado, a medio de la presente, que por su ignorado paradero se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que si no concurrieran, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cayetano Prada.

El Sr. Presidente de este Jurado Mixto, por decreto de hoy, dictado en demanda promovida por el obrero D. Pelayo Neira Estrada, contra D. Francisco Pendás Gonzalez, vecino que fué de Cangas de Onís y hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, procedente de salarios, acordó convocar a las partes a conciliación, para el día catorce del actual, a las cinco de la tarde, en el local de este Jurado Mixto, sito en la Plaza Porlier, número 3, 2.º, como lo verifico a referido demandado, a medio de la presente, que por su ignorado paradero se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que si no concurrieran, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cayetano Prada.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARIA DE LLAS

ANUNCIO

Autoriza la esta Entidad local menor para el aprovechamiento de cincuenta hayas maderables marcadas, en el monte Caoro; la subasta se celebrará el día 26 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de la

mañana, en la Casa Consistorial de esta Entidad, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, concurriendo otro Vocal, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario de esta Junta.

La subasta se verificará con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, sujetándose el remate al pliego de condiciones económicas y administrativas dictado por el Distrito forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 233, del año actual, y en cuanto a la forma de pago, a lo acordado por la Junta.

Arenas de Cabrales, 29 de Octubre de 1933.—El Presidente, Evaristo de Mestas.

R. al núm. 4.278

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita llama y emplaza a José Bobis, domiciliado últimamente en Caborana, de este partido, lesionado en el sumario número 124 de 1933, para que dentro del término de diez días; comparezca ante este Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de recibirle declaración e instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por el médico forense.

Por la presente se cita al procesado en el sumario número 113 de 1932, por el delito de hurto, Nicanor Iglesias Vazquez, de 42 años de edad, hijo de José y de Vicenta, soltero, jornalero, natural de La Mortera de San Andrés, partido judicial de Oviedo, vecino de Vega de Perdiello, concejo de Grado, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de Pravia, dentro del término de cinco días a fin de constituirse en prisión preventiva, decretada por la Audiencia provincial en dicho sumario.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

En el pueblo de Llanos y en poder de D. José Gutiérrez, se encuentra depositado un novillo como de año y medio, color claro, de altura regular, asta delgada y abierta.

Lo que se hace público a fin de el que acredite ser su dueño pase a recogerlo abonando los gastos ocasionados, y advirtiéndole que pasado el plazo de diez días, será vendido en pública subasta.

Aller, 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

R. al núm. 4.287

Escuela Tip. de la Residencia provincial